



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 019-2017-MDSA

San Antonio, 20 de Octubre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha:

VISTO: El Memorandum N° 262-2017-MDSA-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 192-2017-MDSA-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete;

CONSIDERANDO:

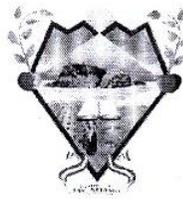
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 13OCT2017, se aprobó llevar a cabo por parte de la Municipalidad, la Audiencia Pública Informativa de Rendición de Cuentas a la Población San Antoniana; cuyo objetivo es Informar a la población y promover su participación dentro de una línea democrática participativa; siendo por tanto necesario establecer los procedimientos y/o mecanismos a seguir para el desarrollo de dicho proceso.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 26300 – Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública; en concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobierno Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, en su artículo 17 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades; y el artículo IX de dicho marco legal, precisa que el sistema de planificación tiene como principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; y en su artículo 148° señala que, los gobiernos locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Dictamen N° 003-2017-CPDHPVPSECDs de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Programas Sociales, Educación, Cultura, Deporte y Salud; recomienda aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete;

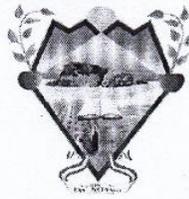
Que, la Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0214-2017-OAJ-MDSA, con relación al proyecto presentado de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete; opina que es viable emitir la correspondiente Ordenanza y Reglamento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONO – CAÑETE

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que consta de VI títulos, 22 Artículos, y 01 Disposición Final, los mismos que forma parte anexa de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



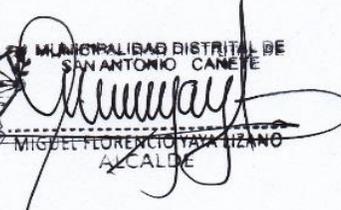
Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 1°.- NATURALEZA.

El presente Reglamento establece las pautas y procedimientos que se debe seguir para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Entidad Municipal, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la ciudadanía; mediante este acto se propone informar a los ciudadanos detalladamente de las gestiones, actividades, proyectos desarrollados y logros alcanzados por la gestión municipal.

ARTICULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de la población, autoridades, así como establecer los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

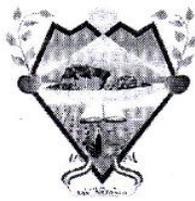
ARTICULO 3°.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos, promover la participación activa de la población a través de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en el contexto de una verdadera democracia participativa, donde los ciudadanos ejerzan su derecho a informarse y su deber de proponer las alternativas de solución sobre temas de interés común para el desarrollo del Distrito de San Antonio - Cañete.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Informar a la población, a través de un diagnóstico o apreciación, sobre la situación actual de la gestión municipal.
- Hacer conocer a la ciudadanía, las actividades realizadas, los avances y logros alcanzados en el periodo anterior a la audiencia, así como las proyecciones para el desarrollo del distrito y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pobladores.
- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia.
- Promover la participación ciudadana en el control del manejo de los recursos públicos.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ARTICULO 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar sobre la ejecución de actividades y proyectos, avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.



ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa

ARTICULO 6°.- AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a los participantes del evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



ARTICULO 7°.- BASE LEGAL.

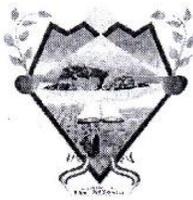
- ✓ La Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares
- ✓ D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de Cuentas de Titulares y Aprobado por RC. N° 337-2007-CG.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo.
Responsable: Gerencia Municipal.
- b) Elaboración de la ficha resumen de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
Responsable: Secretaría General.
- c) Conformación de Equipo Técnico a cargo del Gerente de Administración y Finanzas - Asesor Legal.

ARTICULO 9°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia Municipal y Secretaría General, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el contenido siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

ARTICULO 10°.- DE LA CONVOCATORIA.

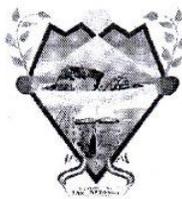
La Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, bajo responsabilidad del Jefe de Imagen Institucional, Relaciones Públicas o quien haga sus veces, convocará a la audiencia de rendición de cuentas, con un mínimo de 05 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de la ciudadanía.

ARTICULO 11°.- DE LA DIFUSION

La Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, bajo responsabilidad del Jefe de Imagen Institucional, Relaciones Públicas o quien haga sus veces difundirá en su Portal Web, y a través de los medios de comunicación, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 12°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e Instituciones Públicas y Privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar armas de fuego, objetos contundentes ni punzo cortante, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

ARTICULO 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES.

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día antes de la hora de iniciar el evento; éstas se realizarán en la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, la misma que acreditará a los participantes.

ARTICULO 14°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- ✓ Presentación.
- ✓ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- ✓ Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- ✓ Rueda de Preguntas (Controlar el tiempo de participación de los oradores)
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, de manera directa e indelegable. La audiencia desarrollará el siguiente programa:

1. Himno Nacional del Perú.
2. Himno al Distrito de San Antonio.
3. Presentación de los regidores, autoridades invitados y funcionarios (Gerentes) que tendrán a su cargo la exposición.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

4. Presentación de la metodología de la Audiencia Pública por el Moderador (lectura el Reglamento)
5. Apertura de la audiencia a cargo del Sr. Alcalde del distrito, en tiempo no mayor de 60 minutos.
6. Exposición de los principales funcionarios, conforme a la agenda precisada
7. Intervención por única vez de los participantes de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del presente reglamento, en tiempo no mayor de tres (03) minutos.
8. Respuesta a los participantes por el Alcalde y/o funcionarios según corresponda, en cinco (05) minutos.
9. Anotación de las propuestas de alternativas propuestas por la población.
10. Cierre de la Audiencia por parte del Alcalde Distrital.

ARTICULO 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año correspondiente, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de veinte (20) minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

ARTICULO 18°.- DE LA EXPOSICION.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local del año correspondiente.

ARTICULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores, el Alcaldes Distrital, Regidores, funcionarios y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, que a la vez será coadyuvado con el equipo técnico.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de un (01) minuto; antes de concluir los tres (03) minutos, el moderador comunicará al Orador para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. El Alcalde Distrital, de considerarlo necesario y de manera excepcional, podrá disponer de una ampliación máxima de un (01) minuto. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado se procederá a quitar el audio del micrófono.

Si algunos de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamado para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

ARTICULO 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública, invitará al ciudadano y/o ciudadanos, a



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dispondrá la intervención de los miembros de la Policía Nacional del Perú y/o personal de Serenazgo; si a pesar de ello continua el desorden el Alcalde podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente. Posteriormente podrá adoptar las acciones legales pertinentes a través de la Procuraduría Pública Municipal.

TITULO VI

DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo la Audiencia Pública.

ARTICULO 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCION DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes que así lo deseen.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO UNICO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

===== O =====

